

Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Arooz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 29 de Setiembre de 1933

Año XXV — N.º 1499

Art. 40.— Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno

16.494—

Salta, Julio 6 de 1933.

Expediente N.º 1287 — Letra F.

Vista la nota N.º 2353 de fecha 2 de Junio ppdo., de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Aprúbase la medida adoptada por Jefatura de Policía en Resolución de fecha 8 de Febrero del corriente año, nombrando en carácter de interino al señor Martín R. Paiva, Sub-Comisario de Policía de Lumbreras, jurisdicción del Departamento de Metán, en reemplazo de D. Andrés Abeleira; y confirmase en carácter definitivo dicho nombramiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.496—

Salta, Julio 7 de 1933.

Encontrándose vacante el puesto de Encargado del Registro Civil de Las Conchas, Rivadavia, por renuncia de D. Tomás Galaza, que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a don Domingo Pardo, encargado de la Oficina de Registro Civil de Las Conchas, Departamento de Rivadavia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese,

se, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.497—

Salta, Julio 7 de 1933.

Atento a la celebración del próximo 117 aniversario de la Declaración de la Independencia Argentina;

CONSIDERANDO:

Que no obstante el Decreto de honores dictado con fecha 4 del actual por el Poder Ejecutivo, con motivo del fallecimiento del ex-presidente de la Nación, ciudadano don Hipólito Irigoyen, corresponde que la bandera nacional, símbolo augusto de la Patria, permanezca izada al tope y en despliegue durante el día 9 de Julio en curso, por requerirlo así la conmemoración de la efemérides magna de la nacionalidad.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — La Bandera Nacional será izada al tope y en despliegue durante el día 9 de Julio en curso, en homenaje a la solemne fecha patria, en todos los edificios públicos de la Provincia, pasada cuya fecha volverá a ser izada a media asta por el término que fija el referido Decreto del 4 del actual mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.498—

Salta, Julio 7 de 1933.

Expediente N.º 1581 — Letra M.

Vista la solicitud formulada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, a fin de que le sea liquidada la cantidad de un mil pesos moneda legal, y por concepto de ayuda del Poder Ejecutivo de la Provincia a los gastos que originará a la Municipalidad el reparto de víveres y vestuario a las clases menesterosas de esta Capital, en conmemoración del 117 aniversario de la declaración de la independencia argentina; y atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Julio en curso; y

CONSIDERANDO:

Que es de práctica acordar la ayuda solicitada, aparte de lo cual, resulta evidente el beneficio que tal acto reporta a los necesitados.

Por consiguiente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese por una sola vez, la cantidad de un mil pesos moneda legal (\$ 1.000.00), a la Municipalidad de la Capital, por concepto de ayuda del Poder Ejecutivo a los gastos precedentemente relacionados, en ocasión del próximo 117 aniversario de la Declaración de la Independencia Argentina.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprome-

tida su asignación en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.499—

Salta, Julio 7 de 1933.

Expediente N.º 1507 — Letra B

Vista la factura presentada al cobro por don Diego Barros, de esta Capital, por concepto de confección de un uniforme completo para cada uno de los siguientes empleados de servicio de la Administración Provincial, a razón del precio fijado de \$ 90.00 por cada uniforme:

José Hoyos, chauffeur del Ministerio de Gobierno; Tomás Martínez, Ordenanza de la Dirección General del Registro Civil; Ramón Cortez, Ordenanza del Ministerio de Hacienda; Máximo Núñez, Ordenanza de la Biblioteca Provincial; Francisco Candela, Ordenanza del Archivo General;

Atento a que dichos empleados han recibido de conformidad el uniforme completo de Ordenanza, a que se refiere la factura presentada al cobro por el nombrado recurrente; siendo dicha confección previamente autorizada por el Ministerio de Gobierno, y conforme a la imputación que por Presupuesto corresponde hacerse del presente gasto, dada por Contaduría General en el informe de fecha 4 de Julio en curso.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal (\$ 400.00) que se liquidará y abonará a favor de don Diego Barros, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente citado corre agregada a este expediente N.º 1507 — Letra B.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos. imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 5 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.500—

Salta, Julio 7 de 1933.

Expediente N.º 1578. — Letra P.

Vista la nota N.º 2877 de fecha 4 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, por la que eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia formulada por don Donato Natola, Director de la Banda de Música, fundada en que asuntos impostergables de familia reclaman su presencia en la Capital Federal,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Prorrógase la licencia que por el término de quince días (15) y con goce de sueldo le fuera

acordada el 6 de Junio último al señor Director de la Banda de Música de Policía, don Donato Nátalo, por un nuevo periodo de tres meses más, sin goce de sueldo, en razón de las causales invocadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.501—

Salta, Julio 7 de 1933.

Expediente N.º 1259 — Letra V.

Visto este Expediente, por el que don Santiago Villa, Encargado de Plazas y Parques de la Municipalidad de la Capital, y provisoriamente del arreglo de los jardines de la Casa de Gobierno, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por cada uno de los siguientes peones, en dichas obras.

Gregorio Ramírez, Leandro Valdez y y Manuel Ayuzo, cuyos servicios corresponden a los meses de Abril y Mayo de 1933 en curso, y atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Junio último;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos moneda legal (\$ 480.00), que se liquidará y abonará a favor del Secretario Habilitado de la Dirección General de Obras Públicas, don Carlos Villegas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión

en la debida oportunidad, y a objeto de que proceda a cancelar los jornales fijos devengados a razón de \$ 80.— mensuales, durante los meses de Abril y Mayo de 1933 en curso, por cada uno de los siguientes peones que trabajan en los jardines de la Casa de Gobierno: Gregorio Ramírez, Leandro Valdez y Manuel Ayuzo.

Art. 2.º — Los jornales fijados de cada uno de los peones nombrados, o de los que en lo sucesivo se tomaran, y a razón de ochenta pesos mensuales, serán liquidados hasta nueva disposición de Poder Ejecutivo mensualmente por la Dirección General de Obras Públicas, e imputados al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General a los efectos determinados en los Arts. 1.º y 2.º de este Decreto, e imputándose el gasto autorizado por el Art. 1.º al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo a solicitarse oportunamente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.303—

Salta, Julio 11 de 1933.

Expediente N.º 1297 — Letra P.

Vista la nota N.º 2373 de fecha 31 de Mayo último, de Jefatura de Policía, por la que hace conocer del Poder Ejecutivo que, ha notado serias irregularidades y deficiencias en el Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía, que estuviera a cargo del señor Antonio Valero, razón por la cual suspendió en dicha fecha al mencionado empleado, y solicitó de la policía de la Capital Federal el envío de un funcionario de reconocida competencia para tener a su cargo la citada Oficina, habiendo recaído tal designación en el profesional señor Camilo J. Farina, de cuyas medidas solicita la correspondiente aprobación; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la medida adoptada por Jefatura de Policía, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, suspendiendo en sus funciones a D. Antonio Valero, encargado del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, en mérito a las razones precedentemente apuntadas.

Art. 2.º — Designase con anterioridad al 1.º de Mayo de 1933 en curso, fecha desde la que presta servicios, y en carácter de interino. Encargado del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones de Policía de la Provincia, al merito de

por Camilo J. Farina, quien gozará del sueldo mensual que en la suma de doscientos cincuenta pesos moneda legal le asigna el presupuesto en vigencia, más un viático extraordinario, en razón de la naturaleza especial de sus servicios, de cien pesos moneda legal mensuales.

Art. 3.º — Los haberes del encargado interino del Gabinete Dactiloscópico, señor Camilo J. Farina, devengados durante todo el mes de Mayo del año en curso, serán imputados al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación total en la Contabilidad de Previsión.

Art. 4.º — Los haberes del encargado interino del Gabinete Dactiloscópico, señor Camilo J. Farina, a partir desde el día 1.º de Junio último y hasta nueva resolución del Poder Ejecutivo serán imputados en la siguiente forma:

SUELDO, doscientos cincuenta pesos moneda legal (\$ 250.—), al Anexo C — Inciso 7 — Item 2 — Partida 4, del Presupuesto vigente 1933;

VIATICOS, cien pesos moneda legal (\$ 100.—) al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisorio a mérito de la razón expresada en el Art. 3.º, siendo el total de haberes en la suma de trescientos cincuenta pesos moneda legal (\$ 350.—) mensuales.

Art. 5.º — Tómese razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General de la Provincia, a los efectos consiguientes.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

GAVINO OJEDA

16.504—

Salta, Julio 11 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad denominada Paso de la Cruz, Departamento de Anta, a Don Eusebio Carrasco, en reemplazo de don Abel Toranzos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.505—

Salta, Julio 11 de 1933.

Expediente N.º 1617 — Letra O.

Vista la solicitud de licencia de don Mario Dávalos Michel, Ayudante de la Oficina Química Provincial, y de vada a consideración del Poder Ejecutivo por la Dirección de esta Dependencia, fundada en razones de salud, que certifica con el comprobante médico visado por el Consejo de Higiene, que acompaña; y atento a que el empleado recurrente se encuentra favorablemente comprendido en lo dispuesto por el Art. 6.º del Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese a partir del día 12 de Julio en curso, quince días de licencia, con goce de sueldo, a D. Mario Dávalos Michel, ayudante de la Oficina Química Provincial, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.506—

Salta, Julio 11 de 1933.

Expediente N.º 1437 — Letra V.

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los señores Viñuales, Royo, Palacio y Cía., por la provisión al Ministerio de Gobierno de cuarenta metros de Mesálda de 070 ctsm. a \$ 0.90 el metro y una docena de hilo 500 yardas Bns., haciendo un total de \$ 41.20 centavos moneda legal, cuyo material se ha adquirido para la confección en la Escuela de Manualidades de la Provincia de visillos destinados a las puertas de las dependencias de la Gobernación y del Departamento de Gobierno; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Junio último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de cuarenta y un pesos con veinte centavos moneda legal

(\$ 41.20), que se liquidará y abonará a favor de los señores Viñuales, Rojo, Palacio y Cía., para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1437 — Letra V.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente comprometida su asignación en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.507—

Salta, Julio 11 de 1933.

Expediente N.º 1342 — Letra O.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas hace saber del Poder Ejecutivo que, al practicarse una excavación próxima a los cimientos del cuerpo central de la Casa de Gobierno, ángulo N. O. frente a la calle Mitre, donde se produjo un asentamiento de las paredes, se comprobó la mala calidad de las mezclas empleadas en dichas fundaciones, en que la impermeabilidad de piedra es muy deficiente,

a tal extremo que puede retirarse con la mano, condiciones que indican de suyo la urgencia que revistió efectuar una submuración para evitar mayores deterioros en el edificio, cuyas obras requieren la cantidad de \$ 400.00 moneda legal; y atento al informe de Contaduría General de fecha 6 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de cuatrocientos pesos moneda legal (\$ 400.—), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, para que proceda a atender los gastos que demande la ejecución de las obras precedentemente determinadas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 Partida 6 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotados y su refuerzo a solicitarse en mérito a la necesidad urgente de efectuar reparaciones generales en la Casa de Gobierno.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.508—

Salta, Julio 11 de 1931.

Expedientes Núms. 2024 — Letra S., 1931 — Letra M., 1015 — Letra M.: y 424 — Letra S.

Vistos estos expedientes relativos a la solicitud de liquidación de los sueldos de encargado de la Mesa de Entradas del Departamento Central de Policía, formulada por don José Samaniego, cuyos haberes corresponden desde el día 1.º de Abril hasta el día 5 de Junio inclusive del año 1928; atento a los informes de Contaduría General, que corren en estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que según los libramientos de pago Nros. 1247 y 1547 correspondientes a los haberes del personal de la Jefatura de Policía por los meses de Abril y Mayo de 1928, al recurrente señor José Samaniego, como encargado de la Mesa de Entradas de aquella Repartición, se le liquidaron los siguientes haberes, por el mes de Abril \$ 200, por tres días del mes de Mayo \$ 19, haciendo un total de \$ 208.50, que fueron devueltos por el Tesorero de la Jefatura de Policía de aquél entonces, e ingresaron a la Tesorería General de la Provincia, con fecha 28 de Agosto y 20 de Setiembre de 1928, respectivamente, con notas de ingreso Nros. 38 y 49.—

Que el recurrente fué separado del cargo con fecha 4 de Mayo de 1928, según Decreto N.º 7.015, razón por la cual la liquidación de haberes se le hizo solamente por tres días del mismo mes.

Que por las razones por las cuales la Jefatura de Policía no abonó dichos haberes, en la oportunidad

que correspondía hacerlo, fueron la instrucción de un sumario contra el recurrente don José Samaniego, inculcado de malversación de caudales públicos.

Que según el testimonio expedido por el Juzgado en lo Penal Segunda Nominación, con fecha 25 de Noviembre de 1930, consta que el recurrente, don José Samaniego, fué sobreseído definitivamente de la causa que se le formara, por no ser constitutivo de delito el hecho motivante de la misma.

Que, en consecuencia, corresponde reconocer los servicios del recurrente, en la forma y cantidades determinadas en el primer considerando, y por encontrarse los mismos comprendidos en ejercicios vencidos, proceder con arreglo a lo prescripto por el Inciso 4.º del Art. 13 de la ley de Contabilidad.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don José Samaniego, como encargado de la Mesa de Entradas de la Jefatura de Policía, por todo el mes de Abril y tres días del mes de Mayo de 1928, en la cantidad de doscientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 208.50); y pasen los presentes obrados al Ministerio de Hacienda, para que, con arreglo a lo prescripto por el Inciso 4.º del Art. 13 de la Ley de Contabilidad, sean solicitados los fondos determinados de la H. Legislatura, a los efectos de san-

celar los servicios reconocidos por este Decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.510—

Salta, Julio 14 de 1933.

Encontrándose de regreso en esta Capital, S. S. el Señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, doctor don Adolfo García Pinto (hijo);

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Hacienda, a S. S. el señor Ministro titular, doctor don Adolfo García Pinto (hijo);

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.511—

Salta, Julio 14 de 1933

Expediente N.º 1649 — Letra L.

Vista la presentación de "La Mercantil Rosarina", Compañía de Seguros, con sede en la ciudad de Ro-

sario de Santa Fe, solicitando del P. Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 9688 de Accidentes del Trabajo, la autorización del canje de: c/l. \$ 50.000 v/n. en títulos de Crédito Argentino Interno 5 o/o 1905, Ley 4569, por igual cantidad en títulos de Crédito Argentino Interno 6 o/o 1930, 1.ª serie, Ley 11.577; y a efectos de que, una vez autorizado dicho canje, depositen los títulos de Crédito 1930 en la Sucursal Rosario del Banco de la Nación Argentina, en las mismas condiciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía recurrente, solicita la autorización del expresado canje de títulos, para cumplir con los seguros correspondientes a la Ley N.º 9.688.

Que el Art. 20 de la citada Ley, textualmente dice:

"Las Compañías de seguros contra accidentes o asociaciones patronales que pretendan sobrogar a los empresarios en las obligaciones que para ellos emanan de la presente ley, deberán estar autorizados al efecto por el Poder Ejecutivo de la Nación o de las provincias y constituidas de conformidad a las siguientes bases:

"a) Hacer un depósito de 50.000 \$ m/n., en el Banco de la Nación, en títulos de la deuda pública, el que no podrá ser retirado mientras existan en el país seguros a cargo de la Compañía".

Que no existe reparo alguno en acordar lo solicitado.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Compañía de seguros "La Mercantil Ro-

rosarina" para efectuar el siguiente canje de títulos nacionales de la deuda pública, con referencia a los títulos que tiene depositados en la Sucursal Rosario del Banco de la Nación Argentina, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 9.688 de Accidentes del Trabajo:

cl. \$ 50.000—v/n. en títulos de Crédito Argentino Interno 5 o/o 1905 Ley 4569, por igual cantidad en títulos de Crédito Argentino Interno 6 o/o 1930, 1.a serie, Ley 11577.

Art. 2.º — Queda expresamente obligada la Compañía de Seguros "La Mercantil Rosarina", a depositar los títulos de Crédito 1930 en la Sucursal Rosario del Banco de la Nación Argentina, en las mismas condiciones que los de 1905, Ley 4569.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.512—

Salta, Julio 14 de 1933.

Expediente N.º 1628 — Letra H.

Vista la presentación del señor Alberto Hárison, de fecha 12 del actual mes, en la que manifiesta al Poder Ejecutivo, que teniendo el propósito de presentar propuestas en diferentes licitaciones convocadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia, y a efecto de cumplimentar los extremos exigidos por los Arts. 84 y 90 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, y concordantemente por el Art. 4.º de la Ley 65, Pro-

vincial de Vialidad, solicita se autorice a la citada Dirección para recibir en garantía de las propuestas que ocurren, títulos de crédito o renta de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que según la disposición citada de la ley de Contabilidad (Art. 84), entre las condiciones de una licitación pública, figura la garantía que servirá para responder al cumplimiento del contrato que de ellas se derive y haya de formularse, cuya estipulación será fijada por el Poder Ejecutivo (Art. 90), no pudiendo en ningún caso ser inferior a un diez por ciento del importe del contrato.

Que, en forma concordante, el artículo 4.º de la Ley N.º 65, expresamente prescribe que, en las licitaciones se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contabilidad y los pliegos generales aprobados.

Que a los efectos de la responsabilidad que significa la garantía con relación al proponente, no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado por el recurrente, esto es, aceptar títulos de crédito o renta de la Nación, en cambio del importe líquido de la garantía que se estipule siendo indudable que la responsabilidad y cumplimiento del contrato quedan suficientemente asegurados por el valor de estos títulos.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de Vialidad de Salta para aceptar como garantía de las licitaciones que promueva, títulos de renta o crédito de la Nación, los cuales deberán ser depositados en la Tesorería General de la Provincia, sin que

pueda decretarse su devolución a los proponentes depositarios sino en virtud de haberse extinguido o cumplido la obligación que lo motivó.

Art. 2.º — A los efectos del Art. anterior, los títulos de crédito o renta de la Nación tendrán como precio el de su cotización en el mercado de valores de la ciudad de Buenos Aires a la fecha del depósito de los mismos, en concepto de garantía de la licitación, precio este último que en ningún caso podrá ser menor de un diez por ciento del importe del contratos.

Art. 3.º — Los depósitos de garantía de renta o crédito de la Nación, se harán con expresa constancia de que serán devueltos en los mismos títulos (Art. 91 de la Ley de Contabilidad) y en ningún caso en moneda nacional, y al precio que se cotizó para recibirlos.

Art. 4.º — El procedimiento respecto de tales depósitos de garantía en títulos, se sujetará en todo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.519—

Salta, Julio 17 de 1933.

Expediente N.º 1371 — Letra P.

Vista la nota N.º 2506 de fecha 7 de Junio ppdo., de la Jefatura de

Policía, por la que hace saber del Poder Ejecutivo que a raíz del sumario ordenado practicar por intermedio del Comisario de Policía de Molinos, sobre la denuncia formulada por D. Leoncio A. Mascietti, de dicha localidad, contra el Sub-Comisario de Seclantás, D. Inocencio López, agente Alberti Guzmán y sugetos Víctor Díaz, Antonio Díaz, Pedro Ramos y Manuel Choque, por tentativa de asalto, dispuso como medida preventiva y hasta tanto se esclareciera la culpabilidad de los empleados de Policía nombrados, que el agente de la Comisaría de Cachi, don José Parada Larrosa, se hiciera cargo interinamente de la Sub-Comisaría de Seclantás, lo que hizo con fecha 24 de Marzo ppdo., y continuó hasta el 17 de Mayo último, inclusive, oportunidad en la cual, se ordenó al titular don Inocencio López, reintegrarse nuevamente a sus funciones y que, habiendo el agente Alberto Guzmán sido suspendido en el puesto, con fecha 24 de Marzo ppdo., conjuntamente con el superior, por el Comisario Instructor, fué necesario para regularizar el servicio de dicha dependencia designar un agente extraordinario, cuyo nombramiento recayó en D. Juan Rodríguez, prestando servicios durante la permanencia del señor Parada Larrosa.

Atento el informe de Contaduría General, de fecha 13 de Junio ppdo., y habiendo Jefatura de Policía dictado una resolución en el aludido sumario, levantando la suspensión impuesta a los nombrados Sub-Comisario y agente, es procedente el reconocimiento de servicios y liquidación de haberes de los remplazantes designados.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el agente de la comisaría de Policía de Cachi, don José Parada Larrosa, Sub-Comisario interino de la Sub-Comisaría de Policía de Seclantás, desde el día 24 de Marzo hasta el día 17 de Mayo de 1933 en curso, inclusive, como así mismo los servicios de don Juan Rodríguez, durante el mismo tiempo, y en el carácter de agente extraordinario de la citada dependencia; y autorícese el gasto de la suma de ciento sesenta y dos pesos moneda legal (\$ 162.00), que se liquidará y abonará a favor del Comisario Habilitado Pagador de Policía de Campaña con cargo de abonar dichos servicios y presentar la rendición de cuentas en su oportunidad, y con arreglo a la siguiente liquidación:

A favor de José Parada Larrosa por 54 días a razón de \$ 20.—, que es la diferencia de sueldo de agente a Comisario	\$ 36.—
A favor del agente Juan Rodríguez por igual tiempo a razón de \$ 70.— mensuales	\$ 126.—
	\$ 162.—

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publique-

se, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15.520—

Salta, Julio 17 de 1933.

Expediente N.º 1636 — Letra P.

Vista la nota N.º 2974 de fecha 2 de Julio en curso, de Jefatura de Policía; y atento al informe del titular de la Repartición, respecto de la breve inspección que practicara por zonas del Departamento de Anta (Primera Sección) y Sub-Comisaría de Lumbreras (Departamento de Metán).

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Teófilo Muelas, Sub-Comisario de Policía de la localidad de "Las Flores", jurisdicción de la Primera Sección del Departamento de Anta, en reemplazo de don Lorenzo Salinas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Oficial Mayor de Gobierno

J. Figueroa Medina

16.521—

Salta, Julio 17 de 1933.

Expediente N.º 1666 — Letra M.

Vista la propuesta en terna elevada por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Güe-

mes, a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, para proveer el cargo de Juez de Paz Suplente, actualmente vacante por renuncia de don Jorge L. Galván que lo desempeñaba; y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Antonio Robles, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de General Güemes, por el término de funciones que fija el segundo apartado del artículo 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento a las formalidades de ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

1.º Zeitune y Hasbani por 100 frazadas a \$ 3.50	\$ 350.—
2.º Asensio Hermanos, por 78 colchonetas a \$ 3.60	\$ 280.80
3.º Valentín Casanova, por 88 caballetes a \$ 3.50	\$ 308.—
4.º Peréyra y Cía. por 44 tarimas madera a \$ 5.00	\$ 220.—

\$ 1158.80

Qué cabe dejar bien puntualizado que la referida provisión de tarimas, colchonetas y mantas, es requerida por la mayor urgencia por la Alcaldía de la Cárcel Penitenciaria, dado que

16.522—

Salta, Julio 17 de 1933.

Expediente N.º 810 — Letra P.

Visto este expediente, correspondiente a la solicitud formulada por Jefatura de Policía para la provisión con destino a la Cárcel Penitenciaria, de tarimas, colchonetas y frazadas, en cuyo mérito se acompaña las siguientes propuestas:

Por provisión de 100 frazadas, se presenta la firma Zeitune y Hasbani, quien las ofrece en lana gris al precio de \$ 3.50 c/u. Por 79 colchonetas, la firma Asensio Hermanos, al precio unitario de 3.60 c/u., venta al contado, y \$ 3.90 a plazos. Por 88 caballetes para tarimas, Valentín Casanova ofrece construirlos a razón de \$ 3.50 c/u.; y por 44 Tarimas de madera se presenta Pereyra y Cía. al precio de \$ 5.00 c/u.; Pedro Sorraire e hijo, a \$ 8.50 c/u. y A. Fonzalida a \$ 9.00 y 11.00 c/u.; atento a los informes de Contaduría General de fecha 19 de Mayo ppdo., y 4 del actual mes; y,

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Poder Ejecutivo de las propuestas presentadas resultan más económicas las siguientes:

el número de penados y procesados existentes en el penal es superior a los elementos con que cuenta para albergue en las debidas y necesarias condiciones de higiene y sanidad.

Que es un deber del Poder Ejecutivo cumplimentar en la práctica la disposición contenida en el Art. 34 de la Constitución de la Provincia, esto es, que las cárceles son para seguridad y no para mortificación de los detenidos.

Por estos fundamentos:

Zeitune y Hasbani, por 100 frazadas a \$ 3.50	\$ 350.—
Asensio Hermanos, por 78 colchonetas a \$ 3.60	\$ 280.80
Valentín Casanova por 88 caballetes a \$ 3.50	\$ 308.—
Pereyra y Cía. por 44 tarimas madera a \$ 5	\$ 220.—
	<hr/>
	\$ 1158.80

Autorízase el gasto de la cantidad de un mil ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda legal (\$ 1.158.80), que se liquidará y abonará a Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad, a objeto de que proceda a adquirir de cada uno de los proponentes cuyas ofertas han sido aceptadas en el artículo primero, en el número y a razón del precio unitario que se especifican, las trazadas o mantas, colchonetas, caballetes y tarimas de madera, con destino a la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría general a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en la Contabilidad de Previsión.

El Gobernador de la Provincia, #1

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase las siguientes propuestas para proveer a la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, de los efectos que en las mismas se detallan:

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15.523—

Salta, Julio 17 de 1933.

Expediente N.º 1519 — Letra O.

Visto el siguiente presupuesto de costo de las reparaciones a efectuarse en dos habitaciones y zaguán de la planta baja de la Casa de Gobierno, calculado por la Dirección General de Obras Públicas y elevado a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo.

Los trabajos a efectuarse en el local destinado a cocina en la planta baja son los siguientes:

Reposición del piso de baldosa. Sacar las que estén rotas y colocar nuevas dejando el piso en perfecto estado.

Zaguán 6.00 x 3.70 22.20

Habitaciones de ambos lados 6.00x4.50x2 54.00

76.20 m2. a \$ 3.00 21 m2 \$ 216.60

Pintura a cal. Se reparará la pintura existente y pintará de nuevo a la cal con dos manos y una de color a indicar:

4.45 x 7.50 x 4 133.48

6.00 x 7.50 x 6 270.00

3.70 x 6 x 2 44.40

447.88 2m. a \$ 0.40 el m2. \$ 179.15

Cielo raso de lienzo arreglo y pintura a la cal:

2 x 4.45 x 6.00 53.40

1 x 6.00 x 7.50 45.00

98.40 m2 a \$ 0.60 el m2 \$ 59.04

Pintura al aceite de puertas y ventanas

8 a \$ 15.00 c/u. \$ 120.00

Mampara de madera de cedro de 2.30 x 2.80 espesor 1 1/2 con tablero y una puerta a un lado con mano de aceite:

2.30 x 2.80 6.44 m2 a \$ 8.00 el m2 \$ 51.42

Una cocina eléctrica de mesa, instalada \$ 180.00

Suma \$ 806.21

Impuesto y dirección to olo \$ 80.62

Total: \$ 886.83

Importa éste este presupuesto la suma de ochocientos ochenta y seis pesos con 83/100 mil.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Julio en cifra.

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, corresponde convocar a licitación pública para la ejecución del trabajo proyectado.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, a convocar a licitación pública, por el término de quince días, publicando su aviso en dos diarios locales y una sola vez en el Boletín Oficial, para la ejecución del referido trabajo en las dependencias que comprende de la planta baja de la Casa de Gobierno, a cuyo efecto formular: las bases y condiciones de la licitación y fijará la garantía de los proponentes, sujetándose en un todo dicha obra al presupuesto calculado por la citada Oficina.

Art. 2.º — La Dirección General de Obras Públicas elevará oportunamente a consideración y resolución definitiva del Poder Ejecutivo, las propuestas y demás documentos relativos a la licitación.

Art. 3.º — La presente licitación será efectuada con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º — Comuníquese. publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda

16.493—

Salta, Julio 6 de 1933.

Estando vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policia-

les del pueblo de Rivadavia y habiendo sido designado Comisario de Policía de aquella localidad el seor. Andrés Sánchez.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Expendedor de Guías, Ttransferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales del pueblo de Rivadavia, al señor Andrés Sánchez.

Art. 2.º — El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza por \$ 2.000 (Dos mil pesos m/n:) de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

16.495—

Salta, Julio 6 de 1933.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al acta de fecha de ayer, la H. Comisión Asesora que determina el Art. 10 de la Ley N.º 44 de fecha Octubre 20 de 1932, ha resuelto autorizar se lance a la circulación la cantidad de Ciento seis mil trescientos cuarenta pesos moneda legal de las Obligaciones de la Provincia — Emisión 1933 — que se encuentra en custodia en la Dirección General de Rentas y Banco Provincia de Salta.

Que estas cantidades han de invertirse en la siguiente forma:

- a) Para la Caja de Montepío y Sanidad, como a cuenta de la suma de ciento cincuenta mil pesos, que le asigna el inciso c) del Artículo 6.º de la mencionada Ley N.º 44 \$ 80.000.—.
- b) Para pagar a Juan B. Marcuzzi, por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, como correspondiente a cuotas vencidas y a vencer por construcción del edificio para el Molino Harinero, con cargo de reintegro por quien corresponda, \$ 14.340.—.
- c) Para el pago de Buhler Hermanos, Sociedad Anónima, por concepto de montaje de las maquinarias del molino harinero, de acuerdo al contrato suscrito entre el Gobierno de la Provincia y la mencionada Sociedad, con cargo de reintegro por quien corresponda, \$ 12.000.—.

Importe que asciende a la suma de \$ 106.340.—.

Que de la cantidad de ochenta mil pesos que se entregarán a la Caja de Montepío y Sanidad, ésta ha de pagar al Banco Provincial de Salta, la suma de cuarenta mil pesos m/l que le adeuda;

Que encontrándose excedidas las cantidades comprometidas, sobre las asignadas por la ley 44 de fecha Octubre 20 de 1932 en su Art. 6.º inciso d), corresponde solicitar de la H. Legislatura la ampliación correspondiente;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Facúltase al señor Contador General, don Rafael Del

Carlo, para que conjuntamente con los señores Tesorero General y Director General de Rentas, éste último en la parte que incumba, retiren del Banco Provincial o Dirección General de Rentas, indistintamente, la cantidad de ciento seis mil trescientos cuarenta pesos m/l. en títulos de las Obligaciones de la Provincia de la Ley de Octubre 20 de 1932 — Emisión 1933 — depositados en el Banco Provincial de Salta y Dirección General de Rentas, en "Valores en Custodia".

Art. 2.º — El importe de estas Obligaciones será depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia en la cuenta "Obligaciones de la Provincia — Emisión Enero 1932", para ser girados en la siguiente forma:

- a) A la orden de la Caja de Montepío y Sanidad, la suma de ochenta mil pesos m/l. como a cuenta de la partida de ciento cincuenta mil pesos que le asigna la Ley N.º 44 en su Art. 6.º inciso e) .

- b) Para cubrir las cuotas vencidas y a vencer a favor de Juan B. Marcuzzi, por obras de construcción del Molino Harinero, la suma de Catorce mil trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos m/l. que se abonarán por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, y el saldo de doce mil pesos se destinará para responder al pago que debe efectuarse a los señores Buhler Hermanos, Sociedad Anónima, por el montaje de las maquinarias del molino harinero, de acuerdo a la cláusula respectiva del contrato suscripto por aquéllos y el Gobierno de la Provincia.

Art. 3.º — Contaduría General procederá a liquidar las ya citadas

cantidades en el orden que correspondan, con imputación a la Ley de Emisión de las Obligaciones antes referidas.

Art. 4.º — Oportunamente solicítense de la H. Legislatura, la ampliación necesaria por la partida excedida, de la asignada por la Ley 44 en su Art. 6.º inciso d).

Art. 2.º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,
Sub-Secretario de Hacienda

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIONES

N.º 882—

Salta, Setiembre 21 de 1935

Expediente N.º 1976 — Letra O.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Obras Públicas solicita la cantidad de Cincuenta y nueve pesos con 50|100 ml. (\$ 59.50) para la adquisición de un caño de 4" de fierro galvanizado —según presupuesto de Fortunato Castellani e hijos — destinado a la reposición de otro igual en la cañería de las aguas corrientes del pueblo de La Merced y, reparaciones en las instalaciones del mismo servicio en los pueblos de Rosario de Lerma y Metán; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 de Setiembre en curso;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de cantidad de cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 59.50), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, a efectos de que pueda costear los gastos de adquisición y reparaciones señalados, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1— Partida 7 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

EDICTO DE MINAS — Expediente N.º 42 — R. Mina "Raquel. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, q', con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas. Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Compañía de Petróleos La República Limitada, en el expediente N.º 42 — Letra R de la mina de Petróleo y sus similares RAQUEL, a U. S. digo: Que estando

dentro del término establecido por el Art. 14 de la Ley Nacional 10273 de reforma al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 231 y 232 de este Código, vengo a formular ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de dicha mina, con las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, que le corresponden a mi mandante como Compañía descubridora de "nuevo criadero de petróleo", de acuerdo a los artículos 132, 226 y 338 del mismo Código. — La expresada mensura deberá efectuarse por el Jefe Técnico de la Inspección de Minas de la Provincia, ingeniero Eduardo Arias, de conformidad al plano ED-1040-Arg. que presentamos con nuestro escrito de fecha 11 de Junio de 1929 y al cual le corresponde la siguiente descripción. Se tomará como punto de partida el mojón esquinero Suroeste del permiso de cateo 531 — C. el cual se encuentra relacionado con las Juntas de San Antonio por una poligonal que, partiendo de este punto, mide 11000 metros al Este, después 24668 metros al Norte $24^{\circ}12'$ Este, donde se encuentra el "Mojón de Referencia N.º 11" y luego 1037 mts. 05 ctms. al Norte $39^{\circ}57'$ Este, para llegar al mencionado esquinero. Pertenencia I — Tiene la forma de un rectángulo de 1321 metros 428 mms. al Norte 14° Este por 612 metros 933 mms. cuyo vértice Suroeste se encuentra a 250 mts. al Norte 14° Este del punto de partida arriba expresado. — Dentro de esta pertenencia se encuentra el pozo Ramos N.º 2 en el que se hizo el descubrimiento y que constituye la labor legal de la mina. — Pertenencias 2, 3, 4, 5 y 6 — Tienen la forma

de rectángulos de las mismas dimensiones que el de la pertenencia 1, ubicados de modo que el lado sur de cada una coincida con el lado Norte del que le precede en el orden numérico. Según esta descripción, la mina "Raquel" con sus seis pertenencias se encuentra situada conforme se expresó en la manifestación de descubrimiento en terreno del lote 3 y 4 de la finca Río Seco y Campo Grande, propiedad, respectivamente, de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, domiciliada en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 340 y de los señores Francisco Dorignac y herederos de Antonio María y Bernardino Luis Delfino, que no tienen domicilio ni representación en la Provincia y no se conoce cuales sean, pudiéndose notificar por estas personas al señor Francisco Dorignac domiciliado en Buenos Aires calle Callao 1185. La Mensura y amojonamiento que solicito deberán ser practicadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que imparta la Sección Minas del Departamento de Obras Públicas. — Por tanto a U. S. pido: Que dándome por presentado dentro del término legal, con el cargo de día y hora que el señor Escribano de Minas se servirá poner, se digne: 1.º— Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalados por los Arts. 119 y 231 del citado Código de Minería, así como la notificación por correo en certificado con aviso de retorno a los dueños del terreno indicados anteriormente y al suscripto domiciliado en esta ciudad calle Ituzaingó 45 como representante de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima

gentina propietaria de la mina Rosa y como representante de la Compañía de Petróleos La República Limitada propietaria de la mina Reina, colindantes con la mina a mensurarse. 2.º — Colocar un ejemplar de esta solicitud con sus proveídos en los portales de la Dirección de Minas — 3.º Pasar el expediente a la Dirección de Obras Públicas, Topografía y Minas para las correspondientes anotaciones en los mapas oficiales y comisionar al Juez de Paz Propietario o Suplente de Tartagal conforme al Art. 236 del Código de Minería. Es justicia. M. Aranda. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas. — Conste. — Eduardo Alemán, Escribano de Minas. — Salta, 18 de Setiembre de 1933. — Proveyendo el escrito de fecha 7 de Enero del presente año 1933, corriente de fs. 79 a 80, de solicitud de mensura y amojonamiento de la mina denominada Raquel, Exp. N.º 42—Letra R, de seis pertenencias para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares y de conformidad a lo establecido en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario "La Provincia", en la forma y por el término establecido en el Art. 119 del mismo Código y por una vez en el Boletín Oficial. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese este pedido de mensura a los propietarios del terreno denunciado y a los dueños de las minas colindantes con la presente en la forma solicitada y en los domicilios indicados en autos. — Notifíquese a las partes y repóngase. — Outes. — El

19 del mismo mes y año notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución que antecede de fs. 89 y firma. C. Gómez Rincón. T. de la Zerda. — En la misma fecha notifiqué al señor Luis Uriburu la resolución que antecede y firma. — Luis Uriburu. — T. de la Zerda".

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 21 de Setiembre de 1933. — Eduardo Alemán. Escribano de Minas.

EDICTO DE MINAS — Expediente número 17 S. Mina "Aguaray". — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas. Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, en el expediente N.º 17 — Letra S. de la mina de petróleo y sus similares AGUARAY, a U. S. digo: que estando dentro del término establecido por el Artículo 14 de la Ley Nacional 10273 de reforma al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 231 y 232 de este Código, vengo a formular ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de dicha mina con las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una que le corresponden a mi mandante como Compañía descubridora de "nuevo criadero de petróleo", de acuerdo a los Arts. 132, 226 y 338 del mismo Código. La expresada mensura deberá efectuarse por el Jefe Técnico de la Inspre

ción de Minas de la Provincia, ingeniero Eduardo Arias, de conformidad al plano E.D. — 1143 Arg. que acompañamos con nuestro escrito de fecha 10 de Setiembre de 1929 y al cual corresponde la siguiente descripción. — Del esquinero Sudoeste de la zona del permiso de cateo 147 — C. se medirán 925 metros 206 mms. al Este y 2231 mts. 550 mms. al Norte 23° 30' Este para llegar al punto de partida, o sea el vértice Sudoeste de la pertenencia I de esta mina. Este punto está relacionado a su vez con el puente del F. C. C. N. A. de Embarcación a Yacuibá situado sobre Tres Quebradas (Kilómetro 1425.246) por una línea de 4998 mts. 284 mms. al Oeste y 4286 mts. 465 mms. al Norte del referido puente. — Pertenencia I — Del referido punto de partido se medirán sucesivamente 1481 mts. 859 mms. al Norte 23°30' Este; 598 mts. 496 mms. al Sur 66° 30' Este; 1221 mts. 606 mms. al Sur 23°30' Oeste y 652 mts. 620 mms. al Oeste, para cerrar el cuadrilátero de la pertenencia de forma trapezoidal. Pertenencia II — Partiendo del vértice Noroeste de la Pertenencia I se medirán sucesivamente: 1164 mts. 809 mms. al Norte 23°30' Este; 1015 mts. 186 mms. al Sur 66°30' Este; 150 mts. 980 mms. al Sur 22°04' Oeste; 450 mts. al Norte 67°56' Oeste; 400 mts. al Sur 22°04' Oeste; 450 mts. al Sur 67°56' Este; 132 mts. al Sur 22° 04' Oeste; 433 mts. 904 mms. al Norte 67°56' Oeste; 471 mts. 488 mms. al Sur 23°30' Oeste; y 598 mts. 496 mms. al Norte 66°30' Oeste para cerrar el decágono de la pertenencia, dentro de la cual se encuentra el pozo "Aguaray N.º 1" en que se hizo el descubrimiento que constituye la labor legal de la mina. — Pertenencia

III — Partiendo del vértice Noroeste de la Pertenencia II se medirán sucesivamente 805 mts. 887 mms. al Norte 23°30' Este; 995 mts. 021 mms. al Sur 66°30' Este; 806 mts. 139 mms. al Sur 22°04' Oeste y 1015 mts. 186 mms. al Norte 66°30' Oeste para cerrar el cuadrilátero de la pertenencia. — Pertenencia IV — Partiendo del vértice Noroeste de la Pertenencia III se medirán sucesivamente: 858 mts. 565 mms. al Norte 23° 30' Este; 857 mts. 861 mms. al Este; 1200 mts. 636 mms. al Sur 23° 30' Oeste y 786 mts. 71 ctms. al Norte 66°30' Oeste para cerrar el cuadrilátero de la pertenencia de forma trapezoidal. — Pertenencia V — Partiendo del vértice Suroeste de la pertenencia IV se medirán sucesivamente; 632 mts. 681 mms. al Norte 23°30' Este; 1024 mts. 448 mms. al Sur 66°30' Este; 821 mts. 445 mms. al Sur 23°30' Oeste; 811 mts. 161 mms. al Norte 67°56' Oeste; 209 metros 119 mms. al Norte 22°04' Este y 208 mts. 311 mms. al Norte 66° 30' Oeste para cerrar el exágono de la Pertenencia. Pertenencia VI — Partiendo del vértice Noroeste de la pertenencia V se medirán sucesivamente 567 metros 955 mms. al Norte 23°30' Este; 1117 mts. 10 ctms. al Este; 1013 mts. 387 mms. al Sur 23°30' Oeste y 1024 mts. 448 mms. al Norte 66°30' Oeste para cerrar el cuadrilátero de forma trapezoidal de la pertenencia. Según esta descripción la mina "Aguaray" con sus seis pertenencias se encuentra situada con firme se expresó en la manifestación de descubrimiento en terrenos de las fincas Piquerenda y Nacatimbay de los sucesores de don Miguel N. Cruz cuyos nombres y domicilios ignoro y de Piquerenda de don Francisco Tg.

bár, domiciliado en Orán. La mensura y amojonamiento que solicito deberán ser practicadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que imparta la Sección Minas del Departamento de Obras Públicas. Por tanto a U. S. pido: que dándome por presentado dentro del término legal, con el cargo del día y hora que el señor Escribano de Minas se servirá poner, se digne: 1.º — Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalados por los Arts. 119 y 231 del citado Código de Minería, así como la notificación por correo en certificado con aviso de retorno a los dueños de los terrenos indicados anteriormente y que sean conocidos y al suscrito como representante de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, propietaria de las minas "Alicia", "Carmelo Santerbó", "El Destino" y "La Panteonera", colindantes con la mina a mensurarse. — 2.º — Colocar un ejemplar de esta solicitud con sus proveídos en los portales de la Dirección de Minas. — 3.º — Pasar el expediente a la Dirección de Obras Públicas, Topografía y Minas para las correspondientes anotaciones en los mapas oficiales y comisionar al Juez de Paz Propietario o Suplente de Tartagal, conforme al Art. 236 del Código de Minería. — Es justicia. — M. Aranda. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas. — Conste. — Eduardo Alemán, escribano de Minas. — Salta, 18 de Setiembre de 1933. — Proveyendo el escrito de fecha Enero 7 del presente año 1933, artículo de la 22 a 24, de solicitud

de mensura y amojonamiento de la mina denominada "Aguaray". — Expediente N.º 17 — Letra S., de seis pertenencias para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario "El Intransigente", en la forma y término prescripto por el Art. 119 del mismo Código y por una vez en el Boletín Oficial. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese este pedido de mensura a los propietarios de los terrenos y a los dueños de las minas colindantes con la presente, en la forma solicitada y en los domicilios indicados en autos. — Notifíquese a las partes y repóngase. Outes. — El 19 del mismo mes y año notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución que antecede de fs. 100 vta. y firma. — C. Gómez Rincón. — T. de la Zerda. — En igual fecha notifiqué al señor Luis Uriburu la resolución que antecede y firma. Luis Uriburu. — T. de la Zerda".

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 21 de Setiembre de 1933. — Eduardo Alemán, E. de Minas.

EDICTO DE MINAS — Expediente N.º 22 — Letra C, Mina "Rita" — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas, Macedonio

Aranda, por la representación que ejerzo de la Lubrificantina, Sociedad Anónima, en el expediente N.º 22— Letra C. de la Mina de petróleo y sus similares "RITA", a U. S. digo: Que estando dentro del término establecido por el Art. 14 de la ley Nacional 10273 de reforma al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 231 y 232 de este Código, vengo a formular ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de dicha mina, con las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, que le corresponden a mi mandante como compañía descubridora de "nuevo criadero de petróleo", de acuerdo a los artículos 132, 226 y 338 del mismo Código. — La expresada mensura deberá efectuarse por el Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas de la Provincia, ingeniero Eduardo Arias, de conformidad al Plano ED-1038 — Arg. que acompañamos con nuestro escrito de fecha 10 de Junio de 1929 y al cual corresponde la siguiente descripción: — Se tomará como punto de partida el mojón esquinero Noroeste del permiso de cateo N.º 533 —C, el cual se encuentra relacionado con las Juntas de San Antonio por una poligonal que partiendo de este punto, mide 11000 metros al Este, después 24668 metros al Norte 24° 12' Este, donde se encuentra el "Mojón de Referencia N.º 11", y luego 1037 metros 05 ctms. al Norte 39° 57' Este para llegar al mencionado esquinero. Pertenencia I — Tiene la forma de un rectángulo de 1287 mts. 718 mms. al Sud 14° Oeste por 629 mts. 0.20 mms. cuyo vértice Noroeste se encuentra a los 500 metros con rumbo Sur 14° Oeste del referido punto de partida. Pertenencia II —

III y IV — Tienen la forma de rectángulos de iguales dimensiones que el de la pertenencia I, situados de modo que el lado Norte de cada uno coincide con el lado Sur del que le precede en orden numérico. Dentro de la pertenencia II se encuentra el pozo "Ramos N.º 3" en el cual se hizo el descubrimiento y que constituye la labor legal de la mina. — Pertenencia V — Tiene la forma de un polígono exagonal que se obtiene a partir del vértice Suroeste de la pertenencia IV, midiendo sucesivamente: 1324 metros 127 mms. al Sur 14° Oeste; 400 metros perpendicularmente al lado anterior hacia el Este; 100 metros perpendicularmente hacia el Norte; 229 metros 02 ctms. perpendicularmente hacia el Este; 1224 metros 127 mms. perpendicularmente hacia el Norte y 629 metros 020 mms. perpendicularmente hacia el Oeste para cerrar el polígono. — Pertenencia VI — Un rectángulo de 2025 metros al Sur 14° Oeste por 400 mts. cuyo vértice Noroeste coincide con el vértice Suroeste de la pertenencia N.º V. — Según esta descripción de la mina RITA con sus seis pertenencias se encuentra situada conforme se expresó en la manifestación de descubrimiento en terrenos del lote 3 de la finca Rio Seco y Campo Grande de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata domiciliada en Buenos Aires (Casa Bunge y Born) calle 25 de Mayo 340. — La mensura y amojonamiento que solicito deberán ser practicadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que imparta la Sección Minas del Departamento de O. Públicas. Para los gastos y honorarios de estas operaciones mi mandan-

te ha efectuado el depósito por la suma de \$ 2000 m/n. como lo acredita el certificado que acompaño. Por tanto, a U. S. pido: que dándome por presentado dentro del término legal, con el cargo de día y hora que el señor Escribano de Minas se servirá poner, se digne: 1.º Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalados por los Arts. 119 y 231 del citado Código de Minería, así como la notificación por correo en certificado con aviso de retorno al dueño del terreno indicado anteriormente y al doctor Macedonio Aranda, con domicilio en esta ciudad calle Ituzaingó 45, como representante de esta misma Compañía propietaria de la mina "Rosario" y como representante de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada propietaria de la mina Ramos, colindantes con la mina mensurada. 2.º — Colocar un ejemplar de esta solicitud con sus proveídos en los portales de la Dirección de Minas. — 3.º Pasar el expediente a la Dirección de Obras Públicas, Topografía y Minas para las correspondientes anotaciones en los mapas oficiales y comisionar al Juez de Paz Propietario o Suplente de Tartagal conforme al Art. 236 del Código de Minería. Es Justicia. — Otro sí digo: El depósito de \$ 2000 m/n. anunciado en el cuerpo de este escrito, se ha dejado en suspenso hasta que U. S., de acuerdo con el Inspector de Minas, llamado a practicar las operaciones de mensura, fijen la cantidad y forma como se ha de responder a los gastos y honorarios, de conformidad a lo que establece el Art. 40 del Decreto 11790, lo que se ha de servir U. S. tener presente. Igual

justicia. — M. Aranda. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas. Conste. — Eduardo Alemán, Escribano de Minas. — Salta, 18 de Setiembre de 1933. — Proveyendo el escrito de fecha 7 de Enero de 1933, corriente de fs. 108 a 109, de solicitud de mensura y amojonamiento de la mina denominada RITA — Exp. N.º 22 — Letra C., de seis pertenencias para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares y de conformidad a lo establecido por el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario "La Montaña", en la forma y por el término establecido en el Art. 119 del mismo Código y por una vez en el Boletín Oficial. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Notifíquese este pedido de mensura a los propietarios denunciados del terreno y a los dueños de minas colindantes con la citada que se trata de mensurar, en la forma solicitada y en los domicilios indicados en autos. Notifíquese a las partes y repóngase. — Outes. — El 19 del mismo mes y año notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución que antecede de fs. 119 y firma. C. Gómez Rincón. — T. de la Zerda. — En igual fecha notifiqué al señor Luis Uriburu la resolución que antecede y firma. — Luis Uriburu. — T. de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 21 de Setiembre de 1933. — Eduardo Arias, E. de Minas.

EDICTO DE MINAS — Expediente N.º 30 — Letra N. Mina "Tigre". — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Sr. Director de Minas. — Luis Uriburu, por la representación que ejerzo de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada en el expediente N.º 30 — Letra N. de la mina de petróleo y sus similares "TIGRE", a U. S. digo: — Que estando dentro del término establecido por el Art. 14 de la Ley Nacional 10273 de reforma al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 231 y 232 de este Código, vengo a formular ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de dicha mina con las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, que le corresponden a mi mandante como Compañía descubridora de "nuevo criadero de petróleo", de acuerdo a los Arts. 132, 226 y 338 del mismo Código. — La expresada mensura, deberá efectuarse por el Jefe Técnico de la Sección Inspección Minas de la Provincia, ingeniero Eduardo Arias, de conformidad al plano ED-887-Arg. que presentamos con nuestro escrito de fecha 25 de Marzo de 1929 y al cual corresponde la siguiente descripción. Se tomará como punto de partida el mojón esquinero Sudeste del permiso de cateo N.º 144 C, el cual, a su vez, se encuentra determinado por una poligonal que parte del puente del F. C. N. A. sobre el río Tartagal, según descripción que consta en el expediente respectivo. — Pertenencia I — De dicho mojón se medirán

1580 metros al Oeste para encontrar el esquinero Sudeste de la pertenencia N.º 1 de la mina Tartagal; y de allí 340 metros al Norte 9° Este y 270 metros 09 ctm. al Este para fijar el vértice Sudeste de la pertenencia I de la mina "Tigre". De este vértice, se medirán sucesivamente: 820 metros 09 cts. al Oeste; 800 metros al Norte 9° Este; 200 metros al Norte 9° Este; 820 metros 09 cts. al Este; 200 metros al Sur 9° Oeste; 200 metros al Oeste; y 800 mts. al Sud 9° Oeste para cerrar el polígono octogonal de esta pertenencia. — Pertenencia II — Del vértice Noroeste de la pertenencia I se medirán 709 metros 91 cts. al Este para fijar el vértice Sudeste de la pertenencia II, De este punto se medirán sucesivamente: 1530 metros al Oeste; 382 metros 19 cts. al Norte 9° Oeste; 244 mts. 27 cts. al Este; 548 mts. 11 ctm. al Norte 9° Este; 541 metros 04 cts. al Este; 630 metros 30 cts. al Sud 9° Oeste; 744 metros 69 cts. al Este; y 300 metros al Sud 9° Oeste, para cerrar el polígono octogonal de esta pertenencia; dentro de la cual se encuentra la vertiente en que se hizo el descubrimiento de petróleo y se ha labrado la labor legal de la mina. — Pertenencia III — IV — V y VI — Tendrá cada una la forma de un paralelogramo de 1515 metros 80 cts. con rumbo Norte 9° Este por 541 metros 04 cts. al Este y estarán situadas de modo que el lado Sur de cada una coincida con el lado Norte de la que le precede en el orden numérico. Cada una de las pertenencias descritas tendrán ochenta y un hectáreas de superficie. Según esta descripción la mina "Tigre" con sus seis pertenencias se encuentra situada conforme se expresó en la misma

restación de descubrimiento en terrenos de la finca "Yacuy" de propiedad del señor Luis de los Ríos domiciliado en esta ciudad calle Florida 141; "Campo de Burgas" de los herederos de Concepción Burgos, cuyo representante el señor Recaredo Fernandez tiene su domicilio en "Las Tablillas" Kilómetro 1351 — F. C. C.N.A. y en la finca "Yariguarenda" del Fisco de la Provincia o de los señores Abraham Nallar o Amado Bujad, domiciliados respectivamente en Tartagal y Yariguarenda F.C. C.N.A.. — La mensura y amojonamiento que solicito deberán ser practicados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que imparta la Sección Minas del Departamento de Obras Públicas. De conformidad a lo que establece el Art. 40 del Decreto 11790 mi representada depositará la suma que U. S., de acuerdo con el Inspector de Minas, fijen para responder a los gastos y honorarios de la operación. Por tanto: a U. S. pido, que dándome por presentado se sirva en su oportunidad:

- 1.º Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalados por los Arts. 119 y 231 del Código de Minería, así como la notificación por correo en certificado, con aviso de retorno, a los dueños de los terrenos indicados anteriormente, al Agente Fiscal en su despacho por los derechos que pueda tener la Provincia sobre la finca "Yariguarenda" y al suscrito domiciliado en esta ciudad calle Ituzaingo 45 como representante de esta misma Compañía propietaria de la mina "Tartagal" y como representante de la Standard Oil Company, Sociedad

Anónima Argentina, propietaria de la mina "Yacuy", colindantes con la mina a mensurarse. — 2.º — Colocar un ejemplar de esta solicitud con sus proveídos en los portales de la Dirección General de Minas.—3.º — Pasar el expediente a la Dirección de Obras Públicas, Topografía y Minas para las correspondientes anotaciones en los mapas oficiales, a cuyo efecto acompañe un ejemplar del presente escrito. — 4.º — Comisionar al Juez de Paz Propietario o Suplente de Tartagal para que presida las operaciones conforme al Art. 236 del Código de Minería. Es justicia. — Luis Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Julio de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas. Conste. Eduardo Alemán, Escribano de Minas. — Salta, 21 de Setiembre de 1933. — Proveyendo el escrito de fecha Julio 13 de 1933, corriente a fs. 105 a 106, de solicitud de mensura y amojonamiento de la mina denominada TIGRE — Exp. N.º 30 — Letra N. de seis pertenencias para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares y de conformidad a lo establecido en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario "Nueva Epoca", en la forma y por el término prescripto en el Art. 119 del mismo Código y por una vez en el Boletín Oficial. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno y a los dueños de minas colindantes con la presente, en la forma solicitada y en los domicilios indicados en autos. — Notifíquese a las partes y respóngase. Queda. — B.

igual fecha notifiqué al señor Luis Uriburu la resolución que antecede y firma. Luis Uriburu. — T. de la Zerda. — En la misma fecha notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución que antecede de fs. 113 y firma. C. Gómez Rincón. — T. de la Zerda. — Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 26 de Setiembre de 1933. — Eduardo Aelmán, Escribano de Minas.

EDICTO DE MINAS—

Expediente N.º 39 — Letra C. — Mina "ROSARIO". La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas. Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Lubricantina Sociedad Anónima en el expediente N.º 39-Letra C., de la mina de petróleo y sus similares "ROSARIO", a U.S. digo: Que estando dentro del término establecido por el Art. 14 de la Ley Nacional 10273 de reforma al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 231 y 232 de este Código, vengo a formular ante U.S. la petición de mensura y amojonamiento de dicha mina con las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una que le corresponden a mi mandante como Compañía descubridora del "nuevo criadero de petróleo", de acuerdo a los Arts. 132, 226 y 338 del mismo Código la expresada mensura deberá efectuarse por el Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas de la Provin-

cia, ingeniero Eduardo Arias, de conformidad al plano ED-1039-Arg que acompañamos con nuestro escrito de fecha 10 de Junio de 1929 y al cual corresponde la siguiente descripción: Se tomará como punto de partida el mojón esquinero Noroeste del permiso de cateo 533-C, el cual se encuentra relacionado con las Juntas de San Antonio por una poligonal que, partiendo de este punto mide 11000 metros al Este, después 24668 metros al Norte 24º12' Este, donde se encuentra el "Mojón" de Referencia N.º 11" y luego 1037 mts. 05 ctms. al Norte 39º57' Este para llegar al mencionado esquinero. Pertenencia 1. — Tiene la forma de un polígono exagonal, saliendo del punto de partida arriba indicado y midiendo sucesivamente: 500 mts. al Sur 14º Oeste; 629 mts. 0.20 mms sobre la perpendicular al lado anterior hacia el Este; 202 mts. 568 mms. sobre la perpendicular hacia el Sud; 705 mts. 256 mms. sobre la perpendicular hacia el Este; 702 mts. 568 mms. sobre la perpendicular hacia el Norte y 1334 mts. 276 mms. sobre la perpendicular hacia el Oeste para cerrar el polígono. Dentro de esta pertenencia se encuentra el pozo "Ramos N.º 4", en que se hizo el descubrimiento y que constituye la labor legal de la mina. Pertenencia 2, 3 y 4. Tienen forma de rectángulos de 1148 mts. 319 mms. al Sud 14º Oeste por 703 mts. 256 mms, situadas de modo que el vértice Noroeste de cada una coincida con el vértice Sureste de la pertenencia que le precede en orden numérico. Pertenencia 5. Tiene forma de polígono exagonal, saliendo del vértice Sureste de la pertenencia 4 y midiendo sucesivamente: 1816 mts. 288 mms.

al Sur 14° Oeste; 400 mts. sobre la perpendicular al lado anterior hacia el Este; 1543 mts. 0.20 mms. sobre la perpendicular hacia el Norte; 305 mts. 256 mms. sobre la perpendicular hacia el Este; 273 mts. 364 mms. sobre la perpendicular hacia el Norte y 705 mts. 256 mms. sobre la perpendicular hacia el Oeste para cerrar el polígono. Pertenencia 6. Polígono octogonal, saliendo del vértice Suroeste de la pertenencia 5 y midiendo sucesivamente: 910 mts. 49 ctms. al Sur 14° Oeste; 229 mts. 02 ctms. sobre la perpendicular hacia el Oeste; 1000 mts. sobre la perpendicular hacia el Sud; 400 mts. sobre la perpendicular hacia el Este; 800 mts. sobre la perpendicular hacia el Norte; 229 mts. 02 ctms. sobre la perpendicular hacia el Este; 1110 mts. 49 ctms. sobre la perpendicular hacia el Norte y 400 mts. sobre la perpendicular hacia el Oeste, para cerrar así el polígono. Según esta descripción la mina Rosario con sus seis pertenencias se encuentra situada conforme se expresó en la manifestación de descubrimiento en terrenos del Lote 3 de la finca Rio Seco y Campo Grande de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata, domiciliada en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 340. La mensura y amojonamiento que solicito deberán ser practicadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que impartió la Sección Minas del Departamento de Obras Públicas. Para los gastos y honorarios de estas operaciones mi mandante ha efectuado el depósito por la suma de \$ 2.000 m/n., como lo acredita el certificado que acompaño. Por tanto a U.S. pido: que dándome por

presentado dentro del término legal, con el cargo del día y hora que el señor Escribano de Minas se servirá poner, se digne: 1.º Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos en la forma y término señalados por los Arts. 119 y 231 del citado Código de Minería. 2.º Notificar por correo en certificado con aviso de retorno al dueño del terreno indicado anteriormente y al suscrito domiciliado en esta ciudad, calle Ituzaingó 45 como representante de esta misma Compañía propietaria de la mina Rita, como representante de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, propietaria de la mina Ramos y como representante de la Compañía de Petróleos La República Limitada, propietaria de las minas Ramona y Reina, colindantes con la mina a mensurarse. 3.º Colocar un ejemplar de esta solicitud con sus proveídos en los portales de la Dirección de Minas. 4.º Pasar el expediente a la Dirección de Obras Públicas, Topografía y Minas para las correspondientes anotaciones en los mapas oficiales y comisionar al Juez de Paz Propietario o Suplente de Tartagal conforme al Art. 236 del Código de Minería. Es Justicia. — OTRO SI DIGO: El depósito de \$ 2.000 m/n. anunciado en el cuerpo de este escrito, se ha dejado en suspenso hasta que U.S. de acuerdo con el Inspector de Minas, llamado a practicar las operaciones de mensura, fijen la cantidad y forma que se ha de responder a los gastos y honorarios, de conformidad a lo que establece el Art. 40 del Decreto 11798; lo que se ha de servir U.S. tener presente. — Igual Justicia: M. Aranda. Recibido en

mi Oficina hoy siete de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas. Conste: Eduardo Alemán, Escribano de Minas. Salta, 18 de Setiembre de 1933. Proveyendo el escrito de fecha Enero 7 del presente año corriente de fs. 101 a 102, de solicitud de mensura y amonajamiento de la mina denominada "Rosario" — Exp. N.º 39-Letra C, de seis pertenencias para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares y de conformidad a lo establecido por el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario EL NORTE, en la forma y por el término prescripto por el Art. 119 del mismo Código y por una vez en el Boletín Oficial. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese a los propietarios del terreno y a los dueños de minas colindantes con la presente, en la forma solicitada y en los domicilios indicados en autos. Notifíquese a las partes y repóngase. — Outes. El 19 del mismo mes y año notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución que antecede de fs. 112 y firma: C. Gómez Rincón — T. de la Zerda. En la misma fecha notifiqué al señor Luis Uriburu la resolución que antecede y firma: Luis Uriburu — T. de la Zerda". Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 21 de Septiembre de 1933. — Eduardo Alemán, Esc. de Minas.

Expediente N.º 21 — Letra S. — Mina "ROSA". La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en

forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas. Luis Uriburu, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina en el expediente N.º 21 letra S. de la mina de petróleo y sus similares "ROSA", a U.S. digo: Que estando dentro del término establecido por el Art. 14 de la Ley Nacional 10273 de reforma al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 231 y 232 de este Código, vengo a formular ante U.S. la petición de mensura y amonajamiento de dicha mina con las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, que le corresponden a mi mandante como Compañía descubridora de "nuevo criadero de petróleo", de acuerdo a los Arts. 132, 226 y 338 del mismo Código. La expresada mensura deberá efectuarse por el Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas de la Provincia, ingeniero Eduardo Arias, de conformidad al plano ED-1694-Arg. que acompaño al presente escrito, al cual corresponde la siguiente nueva descripción. Se tomará como punto de partida el mojón Sudeste del permiso de cateo 532-C, el cual se encuentra relacionado con las Juntas de San Antonio por una poligonal que partiendo de este punto, mide 11000 metros al Este, y de allí 24.668 metros al Norte 24º12' Este donde se encuentra el "Mojón" de referencia N.º 11" y de aquí 1037 mts. 05 cts. al Norte 39º57' Este,

para llegar al mencionado esquinero. Pertenencia N.º 1. Tiene la forma de un polígono exagonal, saliendo del referido punto de partida y midiendo sucesivamente: 2182 mts. 10 cms. al Norte 14° Este; 250 mts. perpendicularmente a la medida anterior hacia el Oeste; 682 mts. 10 cms. perpendicularmente hacia el Sur; 176 mts. 32 cms. sobre la perpendicular hacia el Oeste; 1500 mts. perpendicularmente hacia el Sur; y 426 mts. 32 cms. perpendicularmente hacia el Este, para volver al punto de partida, cerrando así el polígono. Pertenencia N.º 2. Polígono octogonal, partiendo del vértice Noroeste de la Pertenencia N.º 1 y midiendo sucesivamente: 1363 mts. 35 cms. al Norte 14° Este; 750 mts. sobre la perpendicular hacia el Oeste; 488 mts. 32 cms. perpendicularmente hacia el Sur; 50 mts. sobre la perpendicular hacia el Este; 500 mts. perpendicularmente al Sur; 450 mts. sobre la perpendicular al Este; 375 mts. 03 cms. perpendicularmente al Sur; y 250 mts. sobre la perpendicular al Este para cerrar el polígono. Pertenencia N.º 3. Polígono exagonal; partiendo del vértice Noreste de la Pertenencia N.º 2 y midiendo sucesivamente: 1125 mts. 55 cms. al Norte 14° Este; 450 mts. sobre la perpendicular hacia el Oeste; 113 mts. 87 cms. perpendicularmente al Sur; 300 mts. sobre la perpendicular al Oeste; 1011 mts. 68 cms. perpendicularmente al Sur; y 750 mts. sobre la perpendicular al Oeste, para cerrar el polígono. Pertenencia N.º 4. Polígono octogonal, partiendo del vértice Noreste de la Pertenencia N.º 3 y midiendo sucesivamente: 754 mts. 45 cms. al Norte 14° Este; 750 mts. sobre la perpendicular hacia el

Oeste; 668 mts. 32 cms. perpendicularmente al Sur; 1050 mts. sobre la perpendicular al Oeste; 200 mts. perpendicularmente al Sur; 1350 mts. perpendicularmente al Este; 113 mts. 87 cms. sobre la perpendicular al Norte; y 450 mts. perpendicularmente al Este; para cerrar el polígono.

Dentro de esta pertenencia se encuentra la labor legal abierta en la vertiente donde se hizo el descubrimiento de petróleo a los 248 mts 44 cms. con rumbo Sur $16^{\circ}48'40''$ Este del vértice Noroeste de aquella y a los 4879 mts. 47 cms. con rumbo Norte $6^{\circ}2'53''$ Oeste del punto de partida, esquinero Sureste de la Pertenencia N.º 1. Pertenencia N.º 5. Rectángulo de 1080 mts. con rumbo Norte 14° Este por 750 mts. tal que su vértice Sureste coincide con el vértice Noreste de la Pertenencia N.º 4. Pertenencia N.º 6. Rectángulo de iguales dimensiones que el anterior, tal que su lado Sur coincide con el lado Norte de la Pertenencia N.º 5.

Según esta descripción la mina "Rosa" con sus seis pertenencias se encuentra situada conforme se expresó en la manifestación de descubrimiento en terrenos de los lotes 3 y 4 de las fincas "Rio Seco y Campo Grande" de propiedad respectivamente de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata, con domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 340, y a los señores Francisco Doringnac y herederos de Antonio María y Bernardino Luis Delfino. cuyo representante el señor Alberto B. Delfino tiene su domicilio en la calle Esmeralda 155 sexto piso de la

Capital Federal. La mensura y amojonamiento que solicito deberán ser practicadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que imparta la Sección Minas del Departamento de Obras Públicas. De conformidad a lo que establece el Art. 40 del Decreto N.º 11790 mi representada depositará la suma que U.S. de acuerdo con el Inspector de Minas, fijen para responder a los gastos y honorarios de la operación. Por tanto: a U.S. pido que: dándome por presentado, se sirva: 1.º Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalados por los arts. 119 y 231 del Código de Minería; así como la notificación por correo en certificado con aviso de retorno a los dueños de los terrenos indicados anteriormente y al suscrito domiciliado en esta ciudad, calle Ituzaingó 45 como representante de la Compañía de Petróleos La República Limitada, propietario de las minas "Raquel" y "Reina" y como representante de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada propietaria de la mina "Ramos" y de la Lubricantina Sociedad Anónima propietaria de la mina "Rosario", colindantes con la mina a mensurarse. 2.º Colocar un ejemplar de esta solicitud con sus proveídos en los portales de la Dirección General de Minas. 3.º Pasar el expediente a la Dirección de Obras Públicas, Topografía y Minas para las correspondientes anotaciones en los mapas oficiales, a cuyo efecto acompaño un ejemplar del presente escrito. 4.º Comisionar al Juez de Paz Propietario o Suplente de Tartagal

para que preside las operaciones conforme al Art. 236 del Código de Minería. Es justicia: Luis Uriburu. Recibido en mi oficina hoy trece de Julio de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas. Conste: Eduardo Alemán, Escribano de Minas. — Salta 21 de Septiembre de 1933. Visto el escrito de fs. 104 a 105 y a lo informado a fs. 107 por la Dirección General de Obras Públicas de la provincia, téngase por modificado el auto de concesión de fecha 28 de Julio de 1933, corriente a fs. 99, en el sentido de la ubicación de las seis pertenencias que forman esta mina denominada "ROSA", de conformidad a la descrita en el citado escrito de fs. 104, reemplazándose, en consecuencia, el plano ED-1532-Arg., de fs. 74 por el plano ED-1694-Arg., que corre agregado a fs. 102 de este Exp. 21-letra S; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese en el diario EL NORTE, el escrito de fs. 96, con la descripción dada en el escrito de fs. 104, con sus anotaciones y proveídos, por el término y en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería y por una vez en el Boletín Oficial: Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno y a los dueños de minas colindantes con la presente, en la forma solicitada y en los domicilios indicados en autos. Notifíquese a las partes y

repóngase. — Outes. En igual fecha notifiqué al señor Luis Uriburu la resolución que antecede y firma — Luis Uriburu — T. de la Zerda. En la misma fecha notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución que antecede de fs. 107 vta. y firma.—C. Gómez Rincón — T. de la Zerda'. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta, 26 de Setiembre de 1933.—Eduardo Alemán, Escribano de Minas.

JUDICIAL

Por Luis Munizaga

SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, juicio Concurso Civil de Constantino Serrano Pérez, venderé en remate público sin base a mejor oferta el 30 de Setiembre del corriente año a horas 16, en mi escritorio, calle Alvarado N.º 522; sin base los derechos y acciones que correspondieran al concursado en la herencia indivisa de doña Cirila Pérez de Serrano, en la finca La Viña, situada en el departamento de San Carlos, Distrito La Viña, con los siguientes límites generales: Al Norte, con altas cumbres de Loro-huasi; o Norte Quemado; al Este con Barrancas Altas; Sur, con alto de Ojo de Agua; al Oeste, con alto de Ojo de Agua.

En el acto de la subasta, el comprador abonará el 50% del importe de la compra por concepto de señal y cuenta de la operación. Para más datos, verse con el suscrito martillero. — Salta, Setiembre 8 de 1933 — Luis' Munizaga, martillero.

SUCESORIO: Citación a Juicio.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia Dr. Guillermo F. de los Ríos hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don

EDUARDO DELALOYE y de doña MARIA BEGRISTAIN DE DELALOYE

y que se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Agosto 5 de 1933. — Gilberto Méndez, escribano secretario.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES. — En el juicio de Convocatoria de Acreedores solicitada por don José Fernández, comerciante de esta ciudad, el señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, secretario Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta,

Setiembre 9 de 1933. Autos y Vis-
tos: Habiéndose llenado los extre-
mos del caso y atento lo dictamina-
do por el señor Fiscal, designáse co-
mo interventores a los acreedores
Banco Provincial de Salta y a don
Juan González, para que unidos al
contador don José María Leguiza-
món, sorteado en este acto ante el
actuário y señor Fiscal, comprueben
la verdad de la exposición presenta-
da, examinen los libros y recojan
los antecedentes necesarios para in-
formar sobre la conducta del solici-
tante, valor del activo, situación y
porvenir de los negocios y exactitud
de la nómina de acreedores presen-
tada; suspéndase toda ejecución que
hubiere llegado al estado de embar-
go de bienes, con excepción de las
que tuvieren por objeto el cobro de
un crédito hipotecario o privilegiado,
librándose los oficios correspondien-
tes; publíquense edictos por ocho
días en dos diarios y por una vez en
el Boletín Oficial, haciendo conocer
la presentación y citando a todos
los acreedores para que concurran a
junta de verificación de créditos que
tendrá lugar en la Sala de Audien-
cias del Juzgado el día nueve de Oc-
tubre próximo a horas catorce, ha-

biéndose las horas subsiguientes
que sean necesarias, edictos que de-
berá publicar el interesado dentro de
las veinticuatro horas de su notifi-
cación, bajo apercibimiento de te-
nerlo por desistido de su petición.
Sobre raspado — horas-vale. — N.
Cornejo Isasmendi". Lo que el sus-
crito Escribano Secretario hace sa-
ber a sus efectos. — Salta, Setiem-
bre 11 de 1933.—R. R. Arias, Escri-
bano Secretario. 277v. Seb. 22

SUCESORIO: — Por disposición
del señor Juez de Paz Letrado, inter-
rinamente a cargo del Dr. Ricardo
A. Figueroa, se cita y emplaza por el
término de treinta días a contar des-
de la primera publicación del pre-
sente edicto, a todos los que se con-
sideren con derecho a los bienes de-
jados por fallecimiento de don:

AVELINO ROJAS

ya sea como herederos o acreedores
para que dentro de dicho término
comparezcan por ante su Juzgado y
Secretaría del que suscribe a deducir
sus acciones en forma, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar
por derecho.—Salta, Setiembre 28 de
1933. — Juan Soler, secretario.

Dirección de Vialidad de Salta

Obras de Ayuda Federal - Ley 11658

Se comunica a los interesados que está abierta la licita-
ción para la ejecución de las siguientes obras:

- 1.º—Camino de Campo Santo al Desmonte—Enripiado. Se
abrirán las propuestas el día dieciséis de Octubre a horas diez.
- 2.º Camino de Pichenal a Rivadavia—Desbosque, etc., abo-
vedamiento y enripiado. Se abrirán las propuestas el día dieciséis
de Octubre a horas once.

Puede retirarse pliego de condiciones, especificaciones, plá-
nos, etc. en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, Ca-
sa de Gobierno. — EL PRESIDENTE,

Dirección de Vialidad de Salta

Obras de Ayuda Federal - Ley N.º 11658

Se comunica a los interesados que están abiertas las licitaciones para la ejecución de las siguientes obras:

1.º - **Fuente sobre el río San Lorenzo** en el camino de Salta a San Lorenzo. Se abrirán las propuestas el día diecisiete de Octubre a horas 10.

2.º - **Camino de Salta a San Lorenzo y Castellanos**, enripiado, etc. - Se abrirán las propuestas el día dieciocho de Octubre a horas diez.

3.º - **Camino de Salta a Tucumán** - Tramo Río Metán a Río Yatasto. Se abrirán las propuestas el día diecinueve de Octubre a horas diez.

Puede retirarse planos, pliegos de condiciones, especificaciones, etc. en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, Casa de Gobierno. 294vAc.19.

Por José María Decavi

JUDICIAL - SIN BASE

CARROS, MULAS, CABALLARES, ARADOS DE DISCO, CHAPAS DE ZINC, MAQUINARIAS, GANADO VACUNO Y 100 Hs. MAIZ DEL CORRIENTE AÑO - SIN BASE

EL 9 DE OCTUBRE de 1933, a las 17 horas, en mi local, Alsina 433, por orden del señor Juez de Comercio, dictada en los autos "Ejecutivo" seguidos por don Roberto Suárez contra don Modesto Giménez, remataré sin base los siguientes bienes moviliarios:

2 carros de mula.	40 chapas zinc.
1 jardinera nueva con arheces.	10 mulas de 4 años arriba, en buen estado.
2 arados disco "Secretario", buen estado.	50 caballares, de 3 años arriba, entre yeguas, potros, caballos silla y tiro, mansos y chúcaros.
1 arado "Avery" en buen estado.	100 vacunos chicos y grandes.
2 arados "Molinet" en buen estado.	100 hectáreas maíz entre blanco y amarillo de la cosecha de 1933, de la finca "El Bordo", Partido Galpón, Departamento de Metán.
1 máquina sembradora, 3 T, "Champion".	Los bienes encuéntrase en la finca "EL BORDO", El Galpón, Departamento de Metán, en poder del depositario prendario o sea el ejecutado.
1 mulas H. P. "Hudson".	En el acto del remate el 30% a cuenta del precio de compra. - J. M. Decavi, M. P. apv. Ch. R.

Por José María Decavi

El día 20 de Octubre de 1933. a las 17 horas, por orden de autoridad competente dictada en expediente N.º 4039 Embargo seguido por la Comuna de Salta contra Luisa López Reyna, remataré con la base de 4.000 pesos un lote de terreno ubicado en esta ciudad, calle Vicente López entre las de Caseros y España, dentro de los siguientes límites: Norte, Virginia Velarde, Calle España, Baldomero Quijano y Banco Español; Sud, Román Villagrán, José López Reyna, María Luisa López Reyna y herederos de Eugenio Claverie; Este, Virginia Velarde y Rosaura Ruiz de los Llanos, y Oeste, calle Vicente López.

..Exceptuase de la venta la extensión sobre la cual pisa una habitación o garage con frente a la calle Vicente López.

VENTA AD-CORPUS

En el acto del remate el 20 o/o a cuenta y comisión 2 o/o a cargo del comprador. — José María Decavi, martillero.

Por Arturo Salvatierra

JUDICIAL — SIN BASE

VENDERE SIN BASE 342 CABEZAS DE GANADO VACUNO, 28 CABALLARES Y 58 CABRIOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, La Nominación, interinamente a cargo del Dr. Florentín Cornejo, y como

correspondiente al juicio caratulado Tutela dativa de la menor Adela Cristina Cancino, pedida por don Silvano Murúa, EL DIA 5 DE OCTUBRE del corriente año a horas 16, en el Bar Boston, Buenos Aires esquina Caseros de esta Ciudad, venderé sin base y dinero de contado el ganado que a continuación se detalla:

44 vacas con crías; 69 id sin crías; 13 tamberas de 3 años arriba; 19 tamberas de 2 años arriba; 10 id de un año arriba; 25 tamberas de hierra; 23 novillitos de hierra; 7 novillos de un año arriba; 14 novillos de 2 años arriba; 10 novillos de 3 años arriba; 58 novillos de 4 años arriba; 8 toritos de 2 años id; 18 toros de 4 años id; 7 torunos de 4 años id; 17 bueyes; 7 caballos de servicio; 2 caballos viejos; 4 yeguas de servicio; 1 yegua vieja; 6 chúcaras; 1 potro de cuatro años; 1 id de 2 años; 2 padrillos de 1 año; 2 id de 2 años; 1 id de 5 años arriba; 1 mulita de 2 años; 58 cabezas de ganado cabrío entre grandes y chicos.

Este ganado se encuentra en el Jardín, Departamento de la Candelaria de esta Provincia, y en poder del tutor señor Silvano Murúa.

Comisión del martillero por cuenta del comprador. — Arturo Salvatierra, Martillero. 29ov. Ob. 8

Por José María Decavi

El día 20 de Octubre de 1933, a las 17 horas en Alsina 433, por orden de autoridad competente, dictada en expediente administrativo N.º 3304 Embargo Municipalidad de Salta contra Moisés Koss o Miguel C. Tartalos remataré con base de \$ 600.00 la casa en esta ciudad calle San Juan N.º 148, con los límites: Norte, etc.

lle Mendoza; Sud, calle San Juan; Este, Domingo Cháin, Adolfo García Pintos, hoy sucesión de Tomás Oliver,, M. Quinquela, B. Austerlitz y Lucanda Bussaf, y Oeste, Pía Lazzotti de Echazú.

VENTA AD-CORPUS

En el acto del remate el 20 o/o a cuenta y 2 o/o como seña a cargo del comprador. — Jose María Decavi, martillero.

SUCESORIO—Citación a juicio — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don: dejados por fallecimiento de don

CARLOS COLQUE y DOLORES VILLAGRAN DE COLQUE

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta. Agosto 14 de 1933. — G. Méndez, Escribano Secretario.

CANCELACION DE FIANZA DE ESCRIBANO — En los autos sobre cancelación de fianza del escribano de registro don José Ibarra-

rán F. solicitada por don Celestino Burgos, el señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia, por resolución de fecha 25 de Agosto del corriente año, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días, en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el Boletín Oficial, llamando a todos os que se consideren interesados en la cancelación de dicha fianza, para que, dentro del referido término, contados desde el día de la primera publicación del presente edicto, se presenten a hacer valer sus derechos bajo el apercibimiento de ley. — Salta. Setiembre 1.º de 1933. — Mario Saravia, Secretario de la Corte de Justicia.

SUCESORIO: Citación a Juicio.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña

PILAR MURUA DE AGUILAR

y que se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Agosto 24 de 1933. — G. Méndez, Escribano Secretario.

Por José María Decavi

El día 20 de Octubre de 1933, a las 17 horas, en Alsina 433, por orden dictada por autoridad competente, en expediente N.º 2964 Embargo seguido por Municipalidad de Salta contra Pía Lazzotti de Echazú, remataré con la base de \$ 6000.— la casa situada en esta ciudad, calle San Juan N.º 150, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, calle San Juan; Este, Miguel Tartalos, y Oeste, A. Arana, Antonio Gambeta, A. Uslenghi y C. Electti.

VENTA AD-CORPUS

En el acto del remate el 20 o/o a cuenta y 2 o/o comisión a cargo del comprador. — José María Decavi, martillero.

DESLINDE: — Habiéndose presentado el señor Santiago Esquiú con poder y títulos bastantes de D. Carlos Fornonzini, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de dos fracciones de terreno ubicadas en los alrededores de esta ciudad de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Fracción A.: al Norte, eje de la calle 12 de Octubre; Sud, calle O'Higgins separativa de la fracción D. o Cervecería de Sucesión de Tomás E. Oliver; Este, Avenida de Circunvalación del pie del Cerro San Bernardo, y Oeste canal de desagüe. Fracción B.: al Norte, en parte, con fracción reservada por el

Banco y parte con alambrado separativo de propiedad de la sucesión Tomás E. Oliver, o sea la Cervecería; Sud, calle Entre Ríos y terreno particular de Arrigo Morosini y Martínez; Este, canal de desagüe, en parte, y avenida Circunvalación, y Oeste, Calle Vicente López; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, doctor Guillermo F. de los Ríos, ha dictado la siguiente providencia. — Salta, Agosto 14 de 1933. — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado. — Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del C. de Pts. en lo C. y C. practíquese por el perito agrimensor Sr. Herman Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de las fracciones de terreno individualizadas en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos en los diarios "El Intransigente" y "Nueva Epoca" durante treinta días y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciéndose saber la operación que se va a practicar, los límites de los terrenos y demás circunstancias del Art. 474 del Código citado. — De los Ríos. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Agosto 16 de 1933 — Gilberto Méndez, escribano secretario.

Contaduría General

Resumen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia durante el mes de Agosto de 1933

INGRESOS:

A Saldo del mes de Julio de 1933		\$ 170.32.59
• Dirección G. de Rentas	255.642.13	
• Impuestos al consumo	58.810.55	
• Nueva pavimentación	376.82	
• Inter. ses pavimentación	24	314.853.50

• CALCULO DE RECURSOS 1933

Impuesto herencias	695.53	
Eventuales	311.42	
Aguas Cts. Campaña	120.—	
Subvención Nacional	6480.	7.606.95
• BANCO PROVINCIAL de SALTA		
Rentas generales	134.032.58	
Depósitos en garantía	200.—	
Est. Enológica de Cafayate	142.—	
Soc. damuif. de La Poma	186.—	
Documentos descontados	45.963.87	
Ley 30	9.000.—	
Emisión Enero 1933	3.426.71	1.12.951.16
• Depósitos en suspenso	648.—	
• Obligaciones a Cobrar	35.017.68	
• Obligaciones a cobrar en ejecución	1700.—	
• Ejercicios vencidos	20.—	
• Caja de Jubilaciones y Pensiones	3.803.82	
• Embargos O/judicial	1.483.60	
• Presupuesto General de gastos 1933	14.25	
Subvención Ley 55	216.63	
• Tesoro de Policía	4.050.—	562.365.59

EGRESOS:

\$ 579.458.18

Por DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio	1931	52.01	
•	1932	1.617.86	
•	1933	206.497.95	208.167.82

**BANCO PROVINCIAL
DE SALTA**

Rentas generales	167.275.13	
Ley 30	48.574.13	
Ley 1185	400.82	
Documentos descontados	31.053.21	
Est. Enol6g. de Cafayate	1.000.—	248.308.29
<hr/>		
• Obligaciones a cobrar		56.649.51
• Embargos O/judicial		739.00
• Dirección General de Vialidad		
Fondos de vialidad		28.238.02
• Caja Jubilaciones y Pensiones		1.500.—
• Consejo G. de Educación		2.607.20
• Tesorería de Policía		3.500.—
• Dirección General de O. Públicas		2.000.00
• Descuentos Ley 30—Art. 6º		839.82
• Descuentos Ley N° 29		244.32
• Descuentos Ley N° 1900		90.—
		552.878.98
<hr/>		
SALDO: que pasa al mes de Setiembre de 1933		26.579.20
		<hr/>
		\$ 579.458,18

Salta, Setiembre 7 de 1933.

Vº Bº: **R. del Carlo**
 Contador general
 MINISTERIO DE HACIENDA:

J. Dávalos Leguizamón
 Tesorero general

Salta, Setiembre 12 de 1933.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1933. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial» y archívese.

Es copia: **Francisco Ranea**
 Sub-Secretario de Hacienda

A. B. ROVALETTI
 Ministro de Hacienda interino



